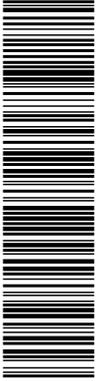


DOCUMENTO 3.0 Anuncio: 2015-00900 ANUNCIO Y CONDICIONES SUBASTA BIENES INMUEBLES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J5KYA-XW7TF-UFWGF Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2025 a las 13:33:31 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- REC - Jefa de la Oficina Tributaria (MJAA) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/05/2025 13:33	ESTADO FIRMADO 08/05/2025 13:33



Ayuntamiento Ponferrada
Oficina Tributaria Municipal

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

MARÍA JOSÉ ÁLVAREZ ACEBO, JEFA DE LA OFICINA TRIBUTARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

H A C E S A B E R: Que en el procedimiento administrativo de apremio que se sigue en este Servicio de Recaudación con número de expediente 2015/00900 en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.1 del Reglamento General de Recaudación ha sido acordada la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en el Anexo I.

El órgano de recaudación ante el que se sigue el procedimiento de subasta es el Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada, que se llevará a cabo mediante el procedimiento electrónico a través del Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado <https://subastas.boe.es>, y se ajustará a las siguientes

CONDICIONES GENERALES:

1. La subasta se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Las pujas se realizarán de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (<https://subastas.boe.es>) durante un plazo de veinte días naturales desde la apertura de la subasta.

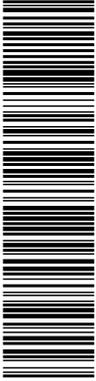
Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis del Reglamento General de Recaudación, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

3. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de emisión de la certificación del acta de adjudicación de los bienes, o en su caso, al otorgamiento de la escritura pública de venta si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores todas las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

Una vez abierta la subasta en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado solamente se podrán realizar pujas electrónicas.

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: 2015-00900 ANUNCIO Y CONDICIONES SUBASTA BIENES INMUEBLES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J5KYA-XW7TF-UFWGF Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2025 a las 13:33:31 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- REC - Jefa de la Oficina Tributaria (MJAA) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/05/2025 13:33 ESTADO FIRMADO 08/05/2025 13:33



Ayuntamiento Ponferrada

Oficina Tributaria Municipal

Los interesados que quieran participar en la subasta deberán estar dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que se garantice una plena identificación de los licitadores

5. Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por que desee pujar sean bienes inmuebles o contengan al menos un bien inmueble; o un depósito del 10 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por los que desee pujar sean exclusivamente bienes muebles.

El depósito se constituirá a través del Portal de Subasta de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada debe de estar abierta en una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos. En ese caso el bien podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

En todo caso cuando el licitador realice una puja inferior o igual a la que fuera la mayor oferta existente hasta ese momento, el depósito quedará reservado en los términos previstos en el apartado anterior.

En caso de no resultar adjudicatario, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas. Si el licitador hubiera optado por la reserva de puja se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora comunique al Portal de Subastas la finalización de la subasta.

6. El tipo de subasta para los bienes es el que se fija en su descripción.
7. Los bienes a subastar están afectos por las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que también se hacen constar junto con la descripción de aquéllos, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.
8. Finalizada la fase de presentación de ofertas la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes teniendo en cuenta las consideraciones siguientes:
 - a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.
 - b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público y sin que exista precio mínimo de adjudicación, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: 2015-00900 ANUNCIO Y CONDICIONES SUBASTA BIENES INMUEBLES	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: J5KYA-XW7TF-UFWGF Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2025 a las 13:33:31 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- REC - Jefa de la Oficina Tributaria (MJAA) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/05/2025 13:33 ESTADO FIRMADO 08/05/2025 13:33



Ayuntamiento Ponferrada
Oficina Tributaria Municipal

c) Si para un mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 de este reglamento.

d) Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el Secretario de la Mesa.

e) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

f) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, **con la advertencia de que si no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.**

g) Asimismo y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

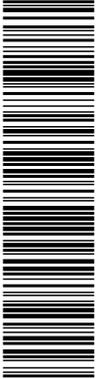
h) Tratándose de bienes inmuebles, una vez notificada la adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar el otorgamiento de escritura pública de venta lo que deberá comunicar de forma expresa en el plazo de 5 días a contar desde la notificación de la adjudicación. En este caso, en el referido plazo de cinco días, deberá efectuar un ingreso adicional del 5 por ciento del precio de remate del bien, pudiendo diferir el pago del resto del precio de la adjudicación al mismo día que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

9. Si la Subasta queda desierta la Mesa de Subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor del Ayuntamiento de Ponferrada, en pago de las deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

10. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente y que se indican en el anexo I junto con la descripción de los bienes. Dichos títulos estarán a disposición de los interesados en la Oficina

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6051243_J5KYA-XW7TF-UFWGF_EEA982407FE9081699F45486351C66EE73B2CFE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/validacion.do?opc_id=279&ent_id=171&oma=1

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: 2015-00900 ANUNCIO Y CONDICIONES SUBASTA BIENES INMUEBLES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J5KYA-XW7TF-UFWGF Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2025 a las 13:33:31 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- REC - Jefa de la Oficina Tributaria (MJAA) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/05/2025 13:33	ESTADO FIRMADO 08/05/2025 13:33



Ayuntamiento Ponferrada

Oficina Tributaria Municipal

Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada sita en la calle de la Energía, nº 4 (Edificio CIUDEN), donde podrán ser examinados de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta.

De no estar inscritos los bienes en el Registro el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria. En los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

11. En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, notariales y registrales, incluidos los correspondientes a la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuesto exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de Ponferrada, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendiente de pago.

En el caso de deudas pendientes por IBI, de acuerdo con el art. 78 de la LGT, el Ayuntamiento puede exigir al nuevo propietario los IBIS impagados del año en curso y del anterior. Además, según el artículo 64 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá exigir el IBI de los ejercicios que no se encuentren prescritos, previa declaración de insolvencia y fallido del deudor principal.

El Ayuntamiento de Ponferrada no se hará cargo de cualquier otra posible carga o gravamen real no registral que pudiera afectar al bien.

En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el acto.

Fdo. Electrónicamente por

La Jefa de Oficina Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada

DOCUMENTO 3.0 Anuncio: 2015-00900 ANUNCIO Y CONDICIONES SUBASTA BIENES INMUEBLES	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: J5KYA-XW7TF-UFWGF Fecha de emisión: 8 de Mayo de 2025 a las 13:33:31 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- REC - Jefa de la Oficina Tributaria (MJAA) del AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA. Firmado 08/05/2025 13:33	ESTADO FIRMADO 08/05/2025 13:33



Ayuntamiento Ponferrada
Oficina Tributaria Municipal

ANEXO I

Nº FINCA: 21711/18071 Ref. Catastral: 7533210PH9173S0006KY.

EXPTE. NUM. : 2015/00900

ID SUBASTA: 00905

ID BIEN: 00905. 1 de lote 1

- DESCRIPCIÓN: URBANA. FINCA NÚMERO DOS.- Local comercial en la planta baja, de la Casa ubicada en esta Ciudad de Ponferrada en la calle Ciento once, número veinticinco. Dicho local ocupa una superficie total construida de ochenta y nueve metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Lo constituye una sola nave, que linda: por su Frente, calle Ciento once y visto desde ésta; Derecha entrando, de herederos de Juan Parra; Izquierda, portal y caja de escaleras; y Fondo, terreno dedicado a patio. Se le asigna una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de diecinueve enteros noventa centésimas por ciento.

El deudor es titular del 100% del pleno dominio, que es lo que se subasta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada al Folio 36 del libro 189 de la sección tercera del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1736. Es la **Finca registral 21.711**, hoy en su nuevo número **18.071**, con CRU 24020000218243. Referencia catastral: 7533210PH9173S0006KY.

- VALORACIÓN: 21.996,75 €
- CARGAS: No constan
- TIPO DE SUBASTA: 21.996,75 €
- CONSIGNACIÓN: 1.099,83 €
- TRAMOS: Se fijan tramos para licitar de 200,00 €.
- TITULOS DE PROPIEDAD DISPONIBLES: Certificación del Registro de la Propiedad, comprensiva de la descripción, titularidad y cargas sobre la finca.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6051243_J5KYA-XW7TF-UFWGF_EEA982407FE9081699F45489351C66EE73B2CFE3), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ponferrada.org/portal/validacion/validacion.do?opc_id=279&ent_id=171&oma=1